

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis, comparecen: por una parte la **Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S. A.**, con RUC 0990382875001, representada por la Ingeniera MIRIAN TERESA ANDRADE LORENTY en su calidad de Gerente de Producción; y por otra parte, el señor JULIO CESAR NUQUES ROVAYO, por sus propios y personales derechos, quienes celebran el presente contrato civil de prestación de servicios de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Por un lado está la **Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S. A.**, con RUC 0990382875001, representada por la Ingeniera MIRIAN TERESA ANDRADE LORENTY en su calidad de Gerente de Producción, a quien desde ahora se la denominará como LA CONTRATANTE; y, por otra parte el señor JULIO CESAR NUQUES ROVAYO, por sus propios derecho a quien se lo denominará como EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A) La CONTRATANTE es una empresa ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil que ejerce varias actividades económicas permitidas por la ley y dentro de estas actividades requiere contratar a una persona con amplios conocimientos en materia Contable, Tributaria, Administrativa y en Ventas.

B) El CONTRATADO, tiene amplia experiencia en los requerimientos y exigencias señaladas en el literal A de la presente cláusula.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuesto la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S. A. contrata al señor JULIO CESAR NUQUES ROVAYO para que realice la reestructuración o reingeniería en las áreas comercial-administrativas y ventas de esta empresa las misma que se encuentra ubicada en la Cdla. Vernaza Norte, de esta ciudad de Guayaquil.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE LABORES.- El CONTRATISTA se compromete a desempeñar las funciones descritas en la cláusula anterior, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Cdla. Vernaza Norte, Manzana 12, Villa21, para lo cual la CONTRATANTE facilitará toda la infraestructura técnica, física, organizacional, administrativa y financiera, propia, que será necesaria para el cumplimiento del presente contrato.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tendrá un plazo de duración de seis meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento de sus funciones, el CONTRATISTA, se compromete a desempeñar su trabajo en forma integrada con el personal de la compañía CONTRATANTE, y, cualquier otra persona que El CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus labores será por cuenta de éste y, por tanto libera a LA CONTRATANTE, de toda relación contractual, sea en materia Civil o sujeto al Código de Trabajo, igualmente la libera de toda responsabilidad en caso de terminación unilateral, y todos los pagos de seguro social, bonificaciones adicionales de ley correrán por cuenta del contratista.

SEPTIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- La CONTRATANTE pagara al contratista por los servicios y labores que este desarrollará la suma de USD 60.000,00 (SESENTA MIL) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye el impuesto al valor agregado, por el tiempo de duración del presente contrato, previa presentación de la factura respectiva, los informes de análisis que se presentarán mensualmente serán aprobados por la persona responsable en el área de la Gerencia General.

La CONTRATANTE podrá anticipar por concepto de honorarios, al CONTRATISTA la suma de USD \$ 30.000,00 (Treinta Mil) dólares de los Estados Unidos de América, imputable a los honorarios pactados en la presente cláusula.

OCTAVA: APOYO LOGÍSTICO.- LA CONTRATANTE proporcionará al CONTRATISTA todo el apoyo logístico necesario para que pueda ejecutar a cabalidad los servicios para las que es contratado.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE, en los siguientes casos:

1.- Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de los servicios objeto del presente contrato.

2.- Por incumplimiento o violación por parte del CONTRATISTA de la normativa jurídica ecuatoriana en la prestación de su servicio.

3.- En caso de que el CONTRATISTA en cualquier tiempo y forma incurra en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales.

c) Al finalizar el plazo de duración del presente contrato.

DECIMA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS.- Todos los informes, documentos y en general toda la información que resultaren conocidas por el CONTRATISTA con motivo de la prestación de sus servicios profesionales, serán de propiedad exclusiva de LA CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y FUERO.- Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

Los contratantes quedan sometidos, en caso de controversias, a los jueces competentes de esta ciudad de Guayaquil y a los trámites establecidos en el Código Orgánico General de Procesos, en el procedimiento Ordinario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes contratantes.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS.- Para efectos de cualquier aviso, o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, deberá ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento o notificación correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Con este fin la dirección para notificaciones de LA CONTRATANTE: Cdla. Vernaza Norte, Manzana 21, Villa 21, y del CONTRATISTA: Francisco de Marcos 1918 entre Av. Del Ejercito y Jose Mascote.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito por la otra parte para que surta efectos legales, de lo contrario tendrá validez las notificaciones efectuadas en las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, para constancia de lo cual, se afirman y ratifican en el contenido del presente contrato, para lo cual firman por duplicado en la fecha antes mencionada.



MIRIAN TERESA ANDRADE LORENTY
Gerente de Producción
SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S. A.



JULIO CESAR NUQUES
ROVAYO C. C. # 091331658-4